



H. AYUNTAMIENTO  
2018-2021



- **Bando de policía y gobierno del Municipio de Fresnillo**

Artículo 138. Son infracciones que atentan contra la salubridad y el medio ambiente, las siguientes:

- I.- Poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana;
- II.- Mantener o transportar sustancias u organismos putrefactos, o cualquier otro material que expida mal olor, sin el permiso correspondiente o incumplimiento las normas sanitarias y de seguridad.
- III.- Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde su propiedad hacia la vía pública, ríos, arroyos, drenes, o depósitos de agua.
- VI.- No contar con la cantidad suficiente de sanitarios o tenerlos en condiciones antihigiénicas por parte de los propietarios o encargados de cualquier establecimiento mercantil u otro sitio de reunión público.
- VII.- No mantener las instalaciones, muebles o enseres en condiciones higiénicas en establecimientos mercantiles sean fijos o semifijos.
- XII.- Realizar toda actividad que ponga en peligro la salud pública o que cause molestias a las personas por el polvo, gases, humos o cualquier otra materia;